



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **576-2024** presentada el seis de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] en la que requirió: *“Solicito información detallada sobre información sobre, cuántas familias han sido favorecidas, en créditos de vivienda en los años [REDACTED] específicamente, estaría interesado en conocer:*

1. *Cuántas familias han sido favorecidas, en créditos de vivienda en los años [REDACTED]*
2. *Resoluciones, normativas y políticas aplicadas por el FSV.*
3. *Información sobre procesos judiciales en los que el FSV es parte”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas del día diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que para dar respuesta a la pregunta número 1), se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

En respuesta, dicha Área envió archivo Excel que contiene el número de familias favorecidas con créditos hipotecarios por el FSV en el periodo del [REDACTED] segregada por años.

- III) Que respecto a la pregunta número 2) se trata de información oficiosa, la cual puede ser consultada en el Portal de Transparencia del FSV en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/otros-documentos-normativos>
- IV) Que en cuanto a la pregunta número 3), no nos ha sido posible responderla por la imprecisión al no concretizar lo siguiente:



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) A qué tipo de procesos judiciales se refiere
- b) Cuando habla de los procesos en los que el FSV es parte no concretiza si como parte demandante o demandada.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c) y d), 10 numeral 1), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. a) y c) LAIP y Arts. 8, 54, 44, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada en los numerales 1) y 2) por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] y envíese el archivo electrónico detallado en el romano II).
- b) Niégase el acceso a la información solicitada en el numeral 3) debido a la falta de precisión y claridad sobre lo requerido.
- c) El requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**